


**ORD.:**  /2011  
**ANT.:** Pronunciamiento DIA Planta  
Desaladora Sur, Antofagasta  
**MAT.:** Informa sobre incompatibilidad de Uso  
de Suelo con Plan Regulador Comunal  
de Antofagasta Vigente.

**Antofagasta, 21 OCT 2011**

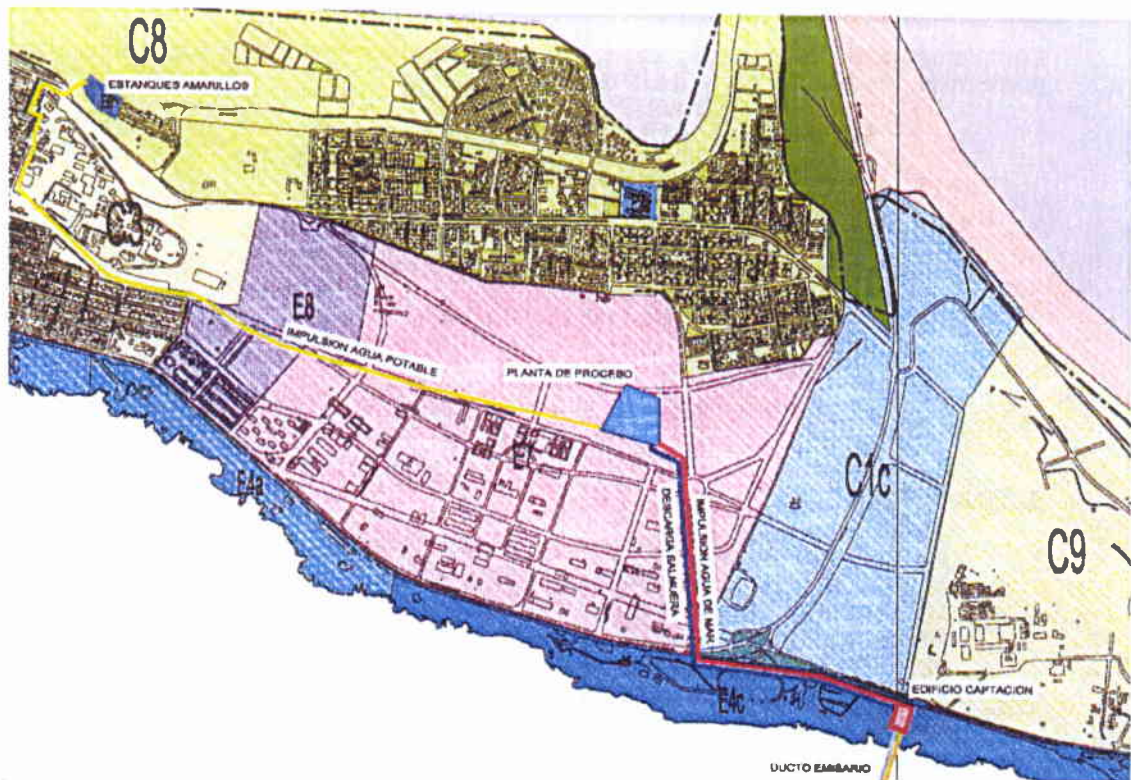
**A : ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Junto con saludarle, en atención al pronunciamiento emitido por esta Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Planta Desaladora Sur Antofagasta**", presentada por el Señor Marco Kútulas Peet, en representación de Aguas de Antofagasta S.A.; según ORD N° 1126/2011 de fecha 21 de Octubre de 2011 emitido al SEA en el marco de la evaluación ambiental correspondiente, se informa a Ud. o siguiente:

1. El Proyecto se emplaza en una **zona urbana dentro de los límites urbanos definidos por el Plan Regulador Comunal de Antofagasta Vigente** a partir de su publicación en el Diario Oficial con fecha 17.07.2002, específicamente en la **Zona E7**, que corresponde a áreas de equipamiento especial. **En ellas se reconoce el uso actualmente existente**, sin embargo, en la eventualidad de un traslado de la función a que están destinadas las instalaciones, el terreno se asimilará a los usos que determine la Ilustre Municipalidad mediante la elaboración de un Plano Seccional.

Los Usos existentes, es decir los destinados al Ejército, se mantendrán hasta que sea publicada en el Diario Oficial la Modificación al Plan Regulador Vigente de este sector.



2. Al respecto, una **Planta Desaladora**, según la normativa vigente corresponde a **Uso**

**de Suelo de Infraestructura Sanitaria, que en el artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, señala lo siguiente:**

El tipo de uso Infraestructura se refiere a las edificaciones o instalaciones y a las redes o trazados destinados a:

- **Infraestructura sanitaria**, tales como, plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvia, rellenos sanitarios, estaciones exclusivas de transferencia de residuos, etc.

*Las redes de distribución, redes de comunicaciones y de servicios domiciliarios y en general los trazados de infraestructura se entenderán siempre admitidos y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes. El instrumento de planificación territorial deberá reconocer las fajas o zonas de protección determinadas por la normativa vigente y destinarlas a áreas verdes, vialidad o a los usos determinados por dicha normativa.*

*Para estos efectos se entenderá por redes y trazados, todos los componentes de conducción, distribución, traslado o evacuación, asociados a los elementos de infraestructura indicados en el inciso anterior.*

**El Instrumento de Planificación Territorial respectivo definirá en las áreas al interior del límite urbano, las normas urbanísticas que regulen el emplazamiento de las instalaciones o edificaciones necesarias para este tipo de uso, que no formen parte de la red, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales, de las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de esta Ordenanza y demás disposiciones pertinentes. (negrita propia)**

3. Bajo este contexto, cabe mencionar que la **Circular DDU 218 "Planificación Urbana, Uso de Suelo Infraestructura"**, detalla este Uso de Suelo, estableciendo claramente las diferencia entre lo que constituye una instalación o Edificación de las redes o trazados.

**DE LAS INSTALACIONES O EDIFICACIONES DEL TIPO DE USO DE SUELO INFRAESTRUCTURA:**

Se refiere a las instalaciones y edificios - quo no forman parte de la red-, general-mente están asociadas a la generación, captación y al tratamiento de las actividades comprendidas dentro del uso de suelo de infraestructura, cuyo emplazamiento al interior del límite urbano, deberá estar permitido entre los usos de suelo de las zonas o subzonas que contemple el Plan Regulador.

Complementando lo anterior, cabe advertir que las siguientes instalaciones y edificios, entre otros, no forman parte de la red:

- terminales de transporte terrestre.
- estaciones ferroviarias.
- recintos marítimos portuarios o aeroportuarios.
- plantas de tratamiento de aguas servidas.
- plantas de captación de agua potable,
- rellenos sanitarios.
- Centrales o plantas de generación de energía (eléctrica, gas, nucleares, etc.).
- Centrales de telecomunicaciones (telefonía, televisión y transmisión de datos).

**4. En conclusión:**

- La captación de Agua de mar es parte de la red de la Infraestructura Sanitaria, por lo tanto se entenderá siempre admitido; sin embargo:
- La "Planta de Desaladora de Procesos" se refiere a una Edificación **que no forma parte de la red** y con ello debiera estar reconocida en el Instrumento de Planificación Territorial correspondiente. **En virtud a que dicha condición no se cumple, el destino del Proyecto no es compatible con el Uso de Suelo determinado por el Plan Regulador Comunal de Antofagasta Vigente en ese sector.**

**5. Cabe hacer presente que:**

- La Modificación del Plan Regulador Comunal es una función privativa de la Municipalidad respectiva, conforme a lo indicado en el **artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.**
- **Con fecha 28/02/2011** se califica favorablemente la DIA del Proyecto "Modificación Plan Regulador Comunal Antofagasta- Seccional Angamos" y se acuerda iniciar un trabajo en conjunto para subsanar las observaciones técnicas en el ámbito de la normativa de urbanismo y construcciones; situación que a la fecha no se ha concretado.
- Actualmente, por información entregada por el Asesor Urbanista, se efectuó la **Presentación al Concejo Comunal** para el inicio de la Etapa de Aprobación del Plan.
- Resta iniciar el Proceso de Aprobación que estipula el **artículo 2.1.11 de la OGUC**, que incluye las instancias de participación ciudadana, como por ejemplo, las Exposiciones a Público, audiencias públicas, recepción de observaciones emitidas por la Comunidad, presentaciones al CESCO, aprobación final del Concejo Comunal y envío de la Documentación a esta SEREMI para revisión y elaboración de Informe Técnico; para posteriormente la emisión del correspondiente Decreto Alcaldicio y Publicación en el Diario Oficial.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**JUAN GONZALO GODOY BARRIENTOS**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL MINVU  
REGIÓN ANTOFAGASTA

GGB/MMC/XPC/xpc

Destino:

1. **Destinatario.**
2. **Sr. Intendente Región de Antofagasta**
3. **Victor Hugo Veliz, Jefe SECOPLAN IMA**
4. **Asesor Urbanista IMA**
5. DDU MINVU Antofagasta.
6. Of Partes.